

COI No. 09 - FEBRERO 26 DE 2026
ADICIONAL 2 (Publicado el 02 de Marzo de 2026)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
7243	1006467	N/A	AC 100 AK 15	AC 100 54m AL OCCIDENTE	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	IDU-353-2020	NOTA: ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y SEPARADOR CENTRAL (DEBAJO DE LOS TABLEROS DEL PUENTE VEHICULAR) COSTADO OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO DE PILAS DE PUENTE VEHICULAR, ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO Y CONSTRUCCION DE REDES HUMEDAS. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN CARRILES IZQUIERDOS DE LA AC 100 JUNTO A LA ZONA DE OBRA, EN HORARIO DE 22:00 A 05:00HORAS. GARANTIZAR DOS (2) CARRILES LIBRES DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,25m. SOBRE LA CALZADA SUR Y UN (1) CARRIL DE MINIMO 3,25 EN CALZADA NORTE. REALIZAR EL CERRAMIENTO DE ZONA DE OBRA CON POLISOMBRA Y CERRAMIENTO DE CARRIL CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA DE ACUERDO A LA PROPUESTA. EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE PEATONES Y VEHICULOS CON EL PERSONAL ABANDERADO PROPUESTO. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN ANCHO DE SENDERO PEATONAL LIBRE DE MINIMO DE 2m SOBRE EL ANDEN INTERVENIDO, PARA CIRCULACION DE PEATONES Y CICLISTAS EN CONDICION DE PEATON. NO SE AUTORIZA CIERRE TOTAL DE ANDEN EN NINGUNA DE LAS ETAPAS. NO SE AUTORIZA EL CIERRE NI INTERVENCION DE VADOS NI PASOS PEATONALES QUE COMPONEN LA REGULACION SEMAFORICA. EN HORARIO NOCTURNO, SE DEBE GARANTIZAR LA ILUMINACION DEL SENDERO PEATONAL DEBAJO DEL PUENTE.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7244	2002322	N/A	AC 100 AK 15	AC 100 46m AL ORIENTE	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	IDU-353-2020	NOTA: ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE SEPARADOR CENTRAL (DEBAJO DE LOS TABLEROS DEL PUENTE VEHICULAR) COSTADO ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO DE PILAS DE PUENTE VEHICULAR. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN CARRILES IZQUIERDOS DE LA AC 100 JUNTO A LA ZONA DE OBRA, EN HORARIO DE 22:00 A 05:00HORAS. GARANTIZAR DOS (2) CARRILES LIBRES DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,20m. SOBRE LA CALZADA NORTE Y UN (1) CARRIL DE MINIMO 3,20 EN CALZADA SUR. REALIZAR EL CERRAMIENTO DE ZONA DE OBRA CON POLISOMBRA Y CERRAMIENTO DE CARRIL CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA DE ACUERDO A LA PROPUESTA. EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE PEATONES Y VEHICULOS CON EL PERSONAL ABANDERADO PROPUESTO.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7245	1006466	N/A	AC 100 AK 15	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-353-2020	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL EXTERNO DE LA GLORIETA COSTADO OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REDES Y ADECUACION DE ESPACIO PÚBLICO. GARANTIZAR APOYO CON PERSONAL ABANDERADO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR DE ACUERDO A LA PROPUESTA. MANTENER CERRAMIENTO DE ZONA DE OBRA Y SEÑALIZACION EN BUENAS CONDICIONES. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, TRES (3) CARRILES LIBRES PARA LA CIRCULACION N-S SOBRE LA GLORIETA. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA VERIFICAR CORRECTA IMPLEMENTACION DE PMT APROBADO PREVIO Y DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRA.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7246	1006466	N/A	AC 100 AK 15	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-353-2020	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL CENTRAL DE LA GLORIETA COSTADO OCCIDENTAL (ADYACENTE AL CIERRE DE OBRA OCCIDENTAL) PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES ASOCIADAS A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE REDES Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO MINIMO EN DOS (2) CARRILES LIBRES PARA LA CIRCULACION EN LA GLORIETA. EL CERRAMIENTO Y SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE. GARANTIZAR PERSONAL ABANDERADO PARA EL APOYO AL TRANSITO. NO SE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO. NO SE AUTORIZA LA OCUPACION DE MAS DE UN CARRIL. ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, EL AREA AFECTADA SE DEJARA LIBRE DE OBSTACULOS Y SE RETIRARA LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION Y CIERRES IMPLEMENTADOS, GARANTIZANDO UN TRANSITO VEHICULAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0,5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

COI No. 09 - FEBRERO 26 DE 2026
ADICIONAL 2 (Publicado el 02 de Marzo de 2026)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
7247	1006466	2002254	AC 100 AK 15	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	IDU-353-2020	NOTAS: 1. ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). 2. PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES SE DEBE CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN INTERNO DE LA GLORIETA COSTADO OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REDES Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO - ETAPA 1. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN EL CARRIL INTERNO DE LA GLORIETA JUNTO A LA ZONA DE INTERVENCION. SE DEBE GARANTIZAR DOS (2) CARRILES LIBRES PARA LA CIRCULACION EN LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SEGUN LA PROPUESTA. GARANTIZAR SENDERO PEATONAL COMPLETAMENTE SEÑALIZADO EN LA ZONA LIBRE DE LA GLORIETA, MANTENIENDO EN TODO MOMENTO, HABILITADOS LOS PASOS PEATONALES SEMAFORIZADOS. GARANTIZAR APOYO CON PERSONAL ABANDERADO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL DE ACUERDO A LA PROPUESTA. MANTENER CERRAMIENTO DE ZONA DE OBRA Y SEÑALIZACION EN BUENAS CONDICIONES. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA VERIFICAR CORRECTA IMPLEMENTACION DE PMT APROBADO PREVIO Y DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRA.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7248	2002254	2002255	AC 100 AK 15	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	IDU-353-2020	NOTAS: 1. ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). 2. PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES SE DEBE CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN INTERNO DE LA GLORIETA COSTADO SUR PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REDES Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO - ETAPA 4. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN EL CARRIL INTERNO DE LA GLORIETA JUNTO A LA ZONA DE INTERVENCION. SE DEBE GARANTIZAR DOS (2) CARRILES LIBRES PARA LA CIRCULACION EN LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SEGUN LA PROPUESTA. GARANTIZAR SENDERO PEATONAL COMPLETAMENTE SEÑALIZADO EN LA ZONA LIBRE DE LA GLORIETA, MANTENIENDO EN TODO MOMENTO, HABILITADOS LOS PASOS PEATONALES SEMAFORIZADOS. GARANTIZAR APOYO CON PERSONAL ABANDERADO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL DE ACUERDO A LA PROPUESTA. MANTENER CERRAMIENTO DE ZONA DE OBRA Y SEÑALIZACION EN BUENAS CONDICIONES. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA VERIFICAR CORRECTA IMPLEMENTACION DE PMT APROBADO PREVIO Y DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRA.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7249	2002256	1006330	AC 100 AK 15	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	24 HORAS (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	IDU-353-2020	NOTAS: 1. ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). 2. PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES SE DEBE CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN INTERNO DE LA GLORIETA COSTADO ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REDES Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO - ETAPA 3. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN EL CARRIL INTERNO DE LA GLORIETA JUNTO A LA ZONA DE INTERVENCION. SE DEBE GARANTIZAR DOS (2) CARRILES LIBRES PARA LA CIRCULACION EN LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SEGUN LA PROPUESTA. GARANTIZAR SENDERO PEATONAL COMPLETAMENTE SEÑALIZADO EN LA ZONA LIBRE DE LA GLORIETA, MANTENIENDO EN TODO MOMENTO, HABILITADOS LOS PASOS PEATONALES SEMAFORIZADOS. GARANTIZAR APOYO CON PERSONAL ABANDERADO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL DE ACUERDO A LA PROPUESTA. MANTENER CERRAMIENTO DE ZONA DE OBRA Y SEÑALIZACION EN BUENAS CONDICIONES. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA VERIFICAR CORRECTA IMPLEMENTACION DE PMT APROBADO PREVIO Y DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRA.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

Arq. Juan Camilo Rodríguez Cárdenas
 Director de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
 Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora

COI No. 09 - FEBRERO 26 DE 2026
ADICIONAL 2 (Publicado el 02 de Marzo de 2026)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
7250	2002256	1006330	AC 100 AK 15	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-353-2020	NOTA: 1. ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE). LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ISLETA DEFLECTORA (GLORIETA AK 15/RETORNO ORIENTE-ORIENTE) Y CIERRE DE CARRIL EXTERNO DE LA GLORIETA COSTADO ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO. GARANTIZAR APOYO CON PERSONAL ABANDERADO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DE ACUERDO A LA PROPUESTA. MANTENER CERRAMIENTO DE ZONA DE OBRA Y SEÑALIZACION EN BUENAS CONDICIONES. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, TRES (3) CARRILES LIBRES PARA LA CIRCULACION S-N. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA VERIFICAR CORRECTA IMPLEMENTACION DE PMT APROBADO PREVIO Y DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRA.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7251	1005725	N/A	AK 15 AC 100	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-353-2020	NOTA: ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE). LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL NOR-ORIENTAL DE LA CALZADA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES ASOCIADAS A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE REDES SECAS MEDIANTE METODOLOGIA TUNEL LINNER Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO. PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO DE OBRA PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES ASOCIADAS A LAS ACTIVIDADES DE ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO MINIMO EN DOS (2) CARRILES LIBRES PARA LA CIRCULACION EN LA GLORIETA Y UN (1) CARRIL DE ACCESO HACIA EL NORTE POR LA AK 15. EL CERRAMIENTO Y SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE. GARANTIZAR PERSONAL ABANDERADO PARA EL APOYO AL TRANSITO. NO SE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO. NO SE AUTORIZA LA OCUPACION DE MAS DE UN CARRIL. ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, EL AREA AFECTADA SE DEJARA LIBRE DE OBSTACULOS Y SE RETIRARA LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION Y CIERRES IMPLEMENTADOS, GARANTIZANDO UN TRANSITO VEHICULAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7252	4001388	4001334	CL 30A SUR KR 3A	CL 30A SUR 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 3B	U.T. CABLE SAN CRISTOBAL	2-mar-26	20-ago-26	21:00-04:00	21:00-04:00	IDU-1319-2023	NOTA: 1. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DEL CARRIL COSTADO NORTE PARA ACTIVIDADES DE REDES DEL CABLE AEREO SAN CRISTOBAL. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR. DEBE GARANTIZAR UN (1) CARRIL DE MINIMO 3,25m LIBRE PARA LA CIRCULACION VEHICULAR. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA CALZADA. NO SE APRUEBA PARQUEO DE VEHICULOS DE OBRA FUERA DEL CERRAMIENTO. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZAN INTERVENCIONES NI ACOPIO DE MATERIAL SOBRE ANDENES. EL CIERRE Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. UNA VEZ FINALIZADO EL HORARIO AUTORIZADO (21:00 - 04:00 HORAS) SE DEBERA HABILITAR EL AREA INTERVENIDA EN CONDICIONES SEGURAS Y OPTIMAS DE MOVILIDAD. SIN NINGUN TIPO DE CERRAMIENTO NI SEÑALIZACION, SIN EXCAVACIONES, ESCOMBROS, NI ACOPIO DE MATERIAL Y A NIVEL DE RASANTE.	SI	SAN CRISTOBAL	CRISTIAN D. AREVALO F.	202661200665622

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

COI No. 09 - FEBRERO 26 DE 2026
ADICIONAL 2 (Publicado el 02 de Marzo de 2026)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
7253	1006476	N/A	AK 9 4m AL NORTE DE LA AC 100	AK 9 10m AL NORTE DE LA AC 100	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	2-mar-26	3-sep-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-353-2020	NOTA: 1. ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 06_FEB-26 Y 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). 2. SE DEBERA ACARAR LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA ANI, RESPECTO A LAS DISTANCIAS MINIMAS REQUERIDAS ENTRE LAS ZONAS DE OBRA Y LA VIA FERREA (2,5m) PARA GARANTIZAR LA OPERACION DE LA LINEA FERREA Y DEMAS, DESCRITAS EN ACTA DE COORDINACION Y PERMISO. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE SEPARADOR (ZONA VERDE) PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REDES SECAS MEDIANTE METODOLOGIA TUNEL LINNER Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACION DE OBRA Y CIERRES DEBEN PERMANECER DURANTE EL HORARIO DE LA INTERVENCION. SE DEBERA GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UNA DISTANCIA DE 2,5m LIBRE A LADO Y LADO DE LA VIA FERREA (ES DECIR, UNA LUZ MINIMA DE 5m PARA GARANTIZAR LA OPERACION DEL CORREDOR FERREO), DE CONFORMIDAD CON LA COORDINACION REALIZADA CON LA ANI. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. LA ACTIVIDAD DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAL SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO CON LOS SITIOS Y HORARIOS AUTORIZADOS PARA TAL FIN, SIN AFECTACION DE LA LNEA FERREA. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. UNA VEZ FINALIZADA LA INTERVENCION, SE DEBE HABILITAR EL ESPACIO PUBLICO EN CONDICIONES SEGURAS. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION Y SOCIALIZACION DEL PMT AUTORIZADO.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661200367762
7254	50008255	N/A	CL 61 KR 14A	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	2-mar-26	5-mar-26	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTA: 1. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA, Y ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION. 2. SE DEBE CUMPLIR CON EL MANTENIMIENTO DE VIAS DE DESVIO ACORDE A LA PROPUESTA DE PMT PRESENTADA. 3. ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE INTERSECCION PARA TRASLADO DE REDES. BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1. DEBE IMPLEMENTARSE TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT. 2. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL DE 1,5m, LIBRE DE OBSTACULOS, EN ZONA DURA, ANTIDESLIZANTE E ILUMINADO. 3. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR A LOS PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LA SOCIALIZACION DE LOS PREDIOS AFECTADOS. EN CASO DE AFECTACION DE LOS VADOS EN LAS ESQUINAS ES NECESARIO QUE PREVIO A SU INTERVENCION SE CONSTRUYA UNO POR LA ZONA DONDE SE GARANTIZARA EL PASO PEATONAL. 4. UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA LA VIA DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES IGUALES O MEJORES A LAS EXISTENTES ANTES DE OBRA. 6. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO.	SI	TEUSAQUILLO	MONICA A. BARRERA C.	202661200787222
7255	13000437	N/A	CL 61 AV CARACAS (AK 14)	CL 61 KR 14A	METRO LINEA 1 S.A.S.	2-mar-26	5-mar-26	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTA: 1. ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 01-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). 2. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA, Y ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA TRASLADO DE REDES, ACOPIO Y MOVIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA.. BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1. DEBE IMPLEMENTARSE TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT. 2. NO SE AUTORIZA INTERVENCION DE ANDENES LONGITUDINALES, SE DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL TRANSVERSAL DE MIN 2,0m. LIBRE DE OBSTACULOS EN ZONA DURA, ANTIDESLIZANTE E ILUMINADO. 3. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR A LOS PREDIOS 4. EN CASO DE AFECTACION DE LOS BADOS EN LAS ESQUINAS ES NECESARIO QUE PREVIO A SU INTERVENCION SE CONSTRUYA UNO POR LA ZONA DONDE SE GARANTIZARA EL PASO PEATONAL 5. SE DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE BANDEREROS CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA. 6. UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA LA ZONA DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES IGUALES O MEJORES A LAS EXISTENTES ANTES DE OBRA. 7. NO SE AUTORIZA LA INTERVENCION DE ANDENES. 8. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO.	SI	TEUSAQUILLO	MONICA A. BARRERA C.	202661200787222

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0,5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

COI No. 09 - FEBRERO 26 DE 2026
ADICIONAL 2 (Publicado el 02 de Marzo de 2026)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
7256	4001407	N/A	KR 3B CL 30A SUR	KR 3B CL 30B SUR	U.T. CABLE SAN CRISTOBAL	2-mar-26	20-ago-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-1319-2023	NOTA: 1. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN COSTADO OCCIDENTAL (PARTE EXTERNA) PARA ACTIVIDADES DE REDES DEL CABLE AEREO SAN CRISTOBAL, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA DE SEÑALIZACION PRESENTADO. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DEL ANDEN NI EL TRASLADO DEL PEATON A LA CALZADA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL DE MINIMO 3,1m SEGURO Y COMODO PARA SU USO. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO PEATONAL. EL CIERRE Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO.	SI	SAN CRISTOBAL	CRISTIAN D. AREVALO F.	202661200665622
7257	4001465	N/A	CL 30B SUR KR 3B	CL 30B SUR 8,2m AL OCCIDENTE	U.T. CABLE SAN CRISTOBAL	2-mar-26	20-ago-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-1319-2023	NOTA: 1. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO SUR PARA ACTIVIDADES DE REDES DEL CABLE AEREO SAN CRISTOBAL. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBE PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS PEATONES, CICLISTAS Y VEHICULOS CON EL APOYO DE AUXILIARES DE TRANSITO. DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR. LA SEÑALIZACION DE OBRA Y CIERRES DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO.	SI	SAN CRISTOBAL	CRISTIAN D. AREVALO F.	202661200665622

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
9. Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
10. Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
11. Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.